



RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 068-2023-MDU

Uchumayo, 01 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 135-2023-MDU/GPP/ALAP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 01 de junio del 2023, Provelido N° 484-2023 del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de junio del 2023, Provelido N° 503 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 31638, se ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores ingresos, señalando: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 135-2023-MDU/GPP/ALAP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es de la opinión: Primero. - Realizar la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2023, realizando la incorporación de Saldos de Balance para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 3,282,634.54 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Segundo.- Establecer que los ingresos y gastos se aprueben e incorporen con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Provelido N° 484-2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita se dé el trámite correspondiente conforme a ley.

Que, mediante Provelido N° 503, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía.





Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el número 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2023, realizando la incorporación de Saldos de Balance para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 3,282,634.54 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon y Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Y Sobrecañon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones
Clasificador de Ingreso	: 1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance

TOTAL INGRESOS S/3,282,635.00

EGRESOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Gobiernos Locales
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Fuente de financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Y Sobrecañon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones
Producto y/o proyecto	: 3999999 MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Act/Al/Obra	: 4000014 MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD
Categoría de Gasto	: 6 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto	: 2.6. Adquisición de activos no financieros

S/3,282,635.00

TOTAL EGRESOS S/3,282,635.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



Haroldo Velarde
ALCALDE

